

PROCEDIMIENTO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL

ELABORÓ	LIDER DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL
REVISÓ	JEFE DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL
APROBÓ	SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

Fecha de Aprobación: DD: 01 MM: 02 AAAA: 2018

	PROCEDIMIENTO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL	VERSIÓN: 02
	PROCESO DE GESTION AMBIENTAL	FECHA: 01/02/2018
		PÁGINA 2 DE 9

1. OBJETIVO

Adelantar actuaciones administrativas que garanticen la efectividad de los principios y fines previstos en la Constitución, los tratados internacionales, la ley y el reglamento, que contemplen sanciones administrativas y medidas preventivas, de tal forma que se evite la continuación o realización de acciones en contra del ambiente.

2. ALCANCE

El procedimiento sancionatorio tiene su inicio con la radicación de la queja que puede ser presentada por una persona natural o jurídica, o puede iniciarse de oficio y que finaliza con la imposición de una sanción o su archivo. También puede iniciar producto de operativos de control y vigilancia y control y seguimiento, cuando se encuentren actividades no aprobadas ambientalmente por la Corporación u obligaciones no atendidas.

3. DEFINICIONES

DENUNCIA: Petición verbal o escrita, mediante la cual se informa sobre una irregularidad para que esta proceda a la consiguiente averiguación del hecho y se sancione al responsable.

INDAGACION PRELIMINAR: Etapa previa a la iniciación de un proceso sancionatorio ambiental, que procede en caso de duda sobre la ocurrencia de la conducta y sobre la identificación o individualización del autor del hecho.

SANCIONATORIA: Etapa dentro de la actuación que procede con fundamento en la queja, información recibida o en la indagación preliminar, cuando se identifique al posible autor o autores de la falta y los impactos ambientales que este haya generado al medio ambiente.

PRESUNTO INFRACTOR: Persona contra quien se adelanta una indagación preliminar.

INFRACTOR: Persona contra la cual se ha ordenado iniciar un proceso sancionatorio ambiental.

QUEJOSO: Persona natural o jurídica que interpone la queja.

NOTIFICACIONES: Actuación procesal a través de la cual se hace efectivo el principio de publicidad de la actuación administrativa, dando a conocer las decisiones al presunto infractor, al infractor, al quejoso, ya sea personalmente, por estado, por edicto o por conducta concluyente.

PRUEBAS: Cualquier medio que acredite la certeza de un hecho o constituye presupuesta esencial de una actuación administrativa.

	PROCEDIMIENTO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL	VERSIÓN: 02
	PROCESO DE GESTION AMBIENTAL	FECHA: 01/02/2018
		PÁGINA 3 DE 9

QUEJA: Es aquella petición que contiene manifestaciones de disconformidad, reclamación o denuncia sobre la realización de la conducta irregular por parte de cualquier persona natural o jurídica.

RECURSO: Actuaciones procesales a través de los cuales se ejerce los derechos de contradicción o impugnación frente a las decisiones administrativas, con la finalidad de que las misma sean revisadas total o parcialmente, por el mismo funcionario que las profirió o por el superior jerárquico.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIAS

Decreto- Ley 2811 de 1974

Constitución Política de Colombia 1991

Ley 99 de 1993

Ley 1333 de 2009

Decreto 3678 de 2010

Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ley 1564 de 2012. - Código General Del Proceso.

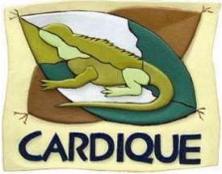
Decreto 1076 de 2015

Decreto 1077 de 2015

Resolución N° 415 de 2010 del Mini Ambiente

ISO 9001 de 2008.

MECI

	PROCEDIMIENTO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL	VERSIÓN: 02
	PROCESO DE GESTION AMBIENTAL	FECHA: 01/02/2018
		PÁGINA 4 DE 9

5. CONTENIDO

Formas de inicio de un proceso Sancionatorio:

1. Mediante la imposición de una medida preventiva, por atención a una PQR.
2. Mediante la imposición de una medida preventiva, por concepto de un operativo de control y vigilancia.
3. Por incumplimiento de obligaciones contenidas en un acto administrativo otorgado por la Corporación.
4. Por verificación de conductas que conlleven a incumplimiento(s) de la normatividad ambiental vigente, dentro de las competencias de la corporación.

ACTIVIDAD		DESCRIPCIÓN	REGISTRO	RESPONSABLE
1	Indagación Preliminar	<p>Con el objeto de establecer si existe o no mérito para iniciar el procedimiento sancionatorio se ordenará una indagación preliminar, cuando hubiere lugar a ello, con la finalidad verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de infracción ambiental o si se ha actuado al amparo de una causal de eximentes de responsabilidad.</p> <p>El término de la indagación preliminar será máximo de seis (6) meses y culminará con el archivo definitivo o acto administrativo de apertura de la investigación.</p>	Recepción de Quejas Ambientales Concepto Técnico Acto Administrativo	Jefe de oficina de Archivo y correspondencia. Subdirección de Gestión Ambiental Secretaria General

	<p>PROCEDIMIENTO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>
		<p>FECHA: 01/02/2018</p>
	<p>PROCESO DE GESTION AMBIENTAL</p>	<p>PÁGINA 5 DE 9</p>

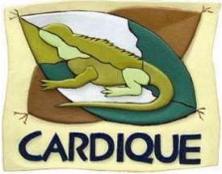
ACTIVIDAD		DESCRIPCIÓN	REGISTRO	RESPONSABLE
2	Inicio de proceso sancionatorio	<p>El Proceso sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.</p>	<p>Conceptos o informes técnicos.</p> <p>Acto administrativo.</p>	<p>Subdirección de Gestión Ambiental.</p> <p>Jefe de Proceso Sancionatorio Ambiental.</p> <p>Jefe oficina de Archivo y Correspondencia</p>
3	Posible Archivo del proceso.	<p>Cuando aparezca plenamente demostrada alguna de las causales señaladas en el artículo 9o de la Ley 1333 de 2009, será declarado la cesación mediante acto administrativo motivado y se ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor, el cual deberá ser notificado de dicha decisión.</p> <p>La cesación de procedimiento solo puede declararse antes del auto de formulación de cargos, excepto en el caso de fallecimiento del infractor.</p>	<p>Resolución Cesación y Archivo de un Proceso Sancionatorio Ambiental</p>	<p>Jefe de Control Disciplinario y Sancionatorio Ambiental.</p> <p>Jefe de Oficina de Archivo y Correspondencia</p>
4	formulación de Cargos	<p>Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado.</p>	<p>Resolución Formulación de Cargos</p>	<p>Jefe de Control Disciplinario y Sancionatorio Ambiental.</p> <p>Jefe de Oficina de Archivo y Correspondencia</p>

	PROCEDIMIENTO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL	VERSIÓN: 02
	PROCESO DE GESTION AMBIENTAL	FECHA: 01/02/2018
		PÁGINA 6 DE 9

ACTIVIDAD		DESCRIPCIÓN	REGISTRO	RESPONSABLE
5	Descargos	<p>Notificada la formulación de cargos, Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.</p>	<p>Notificación del pliego de cargos</p> <p>Documento contentivo del descargo</p>	<p>Jefe de Control Disciplinario y Sancionatorio Ambiental.</p> <p>Jefe de proceso de archivo y correspondencia</p>
6	Práctica de Pruebas	<p>Vencido el término para presentar descargos, se ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de 30 días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.</p> <p>Contra el acto administrativo que niegue la práctica de pruebas solicitadas, procede el recurso de reposición.</p>	<p>Auto de inicio de periodo probatorio</p> <p>Concepto técnico.</p>	<p>Subdirección de Gestión Ambiental.</p> <p>Jefe de Control Disciplinario y Sancionatorio Ambiental.</p> <p>Jefe oficina de Archivo y Correspondencia.</p>
7	Traslado de pruebas	<p>Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez días hábiles para que ejerza su derecho a la defensa frente a las nuevas pruebas ordenadas.</p> <p>En caso de No haberse ordenado prueba a petición de parte o de oficio, se omitirá dentro del proceso la etapa de práctica y traslado de prueba.</p>	<p>Auto traslado de pruebas</p>	<p>Jefe de Control Disciplinario y Sancionatorio Ambiental.</p> <p>Jefe de proceso de archivo y correspondencia</p>

	<p>PROCEDIMIENTO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL</p>	<p>VERSIÓN: 02</p>
	<p>PROCESO DE GESTION AMBIENTAL</p>	<p>FECHA: 01/02/2018</p>
		<p>PÁGINA 7 DE 9</p>

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REGISTRO	RESPONSABLE
8	Cierre de la etapa probatoria	Auto Culmina Etapa Probatoria	Subdirección de Gestión Ambiental. Jefe de Sancionatorio Ambiental. Jefe oficina de Archivo y Correspondencia
9	Determinación de responsabilidad y/o Sanción	Resolución de cierre de investigación. Notificación. Publicación	Jefe de Sancionatorio Ambiental. Jefe de proceso de archivo y correspondencia. Técnico Administrativo de la Secretaria General.
10	Recurso de reposición y apelación	Resolución resolviendo recurso de reposición. Notificación.	Jefe de Sancionatorio Ambiental. Jefe de proceso de archivo y correspondencia

	PROCEDIMIENTO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL	VERSIÓN: 02
	PROCESO DE GESTION AMBIENTAL	FECHA: 01/02/2018
		PÁGINA 8 DE 9

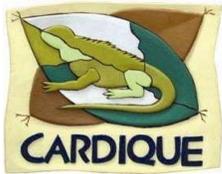
ACTIVIDAD		DESCRIPCIÓN	REGISTRO	RESPONSABLE
11	Archivar el expediente	Ejecutoriada y en firme el acto administrativo, se archiva el expediente.	Resolución de cierre de investigación ejecutoriada. Expediente	Jefe Sancionatorio Ambiental. Jefe de proceso de archivo y correspondencia
12	Registro Único de Infractores Ambientales - RUIA	Ejecutoriada la providencia que impuso la sanción respectiva se realizara reporte ante el Registro Único de Infractores Ambientales –RUIA, en el cual se publicará desde que se impuso la sanción respectiva hasta que se cumpla las condiciones preceptuada en el Artículo 9 de la Resolución N° 415 de 2010 (del Miniambiente) según sea el caso.	Ventanilla única de Tramites Ambientales - VITAL	Jefe de proceso Sancionatorio Ambiental.

6. ANEXOS.

- Formato de Notificación Electrónica
- Formato de imposición de medida preventiva
- Formato de Acta de Inspección Técnica – (Etapa probatoria)
- Registro correspondencia enviada

7. ACTUALIZACIONES.

FECHA DE MODIFICACIÓN	PARTE MODIFICADA	NÚMERO DE VERSIÓN	MODIFICACIONES
01/08/2017		01	Creación
01/02/2018	Contenido	02	Actualización de contenido



PROCEDIMIENTO DEL PROCESO
SANCIONATORIO AMBIENTAL

PROCESO DE GESTION AMBIENTAL

VERSIÓN: 02

FECHA: 01/02/2018

PÁGINA 9 DE 9